Guatemala, 3 de abril de 2009

Licenciada
**Ana Francisca Ordóñez de Molina**
Ministra de Educación
**SU DESPACHO.**

**Licenciada Ordóñez de Molina:**

Hemos efectuado Auditoría Financiera de La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Renglón Presupuestario 262, Combustibles y Lubricantes, así mismo la obtención de pruebas de cumplimiento de los procedimientos utilizados para el control de vehículos de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, por período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 con el objeto de verificar el cumplimiento de los procesos de control interno establecidos por este Ministerio y tomando en consideración el Plan Anual de Auditoría.

Nuestra Auditoría se basó en la evaluación y revisión del control interno, registros financieros, documentación e información obtenida. Y como resultado de nuestro trabajo hemos determinado los siguientes aspectos importantes:

## 1 AREA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

### 1.1 HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

**HALLAZGO No. 1**

**Diferencia entre POA y Ejecución Presupuestaria**

Al revisar el Plan Operativo Anual del año 2008 de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, se observó que el grupo 262, Combustibles y Lubricantes, refleja un monto de Q 600,000.00, mientras que la Ejecución Presupuestaria descrita en el reporte "Ejecución de Gastos" generado por el sistema SICOIN-WEB refleja un monto de Q 169,252.35.

El Director de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, debe girar instrucciones por escrito al encargado del control

del Plan Operativo Anual, para que en lo sucesivo verifique los registros y coordine sus actividades con la Dirección General de Planificación –DIPLAN-.

**HALLAZGO No. 2**

**Compra de combustible sin formulario de Ingreso a Almacén**

Se estableció que la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, adquirió combustible por valor de Q30,000.00, según orden de compra 5535, factura 124269 del 7 de abril del año 2008 emitida por la empresa Shell Guatemala S.A., y registrada a través del CUR 130, y no emitió el formulario 1H de Ingreso a Almacén.

El Director de la DIGEPSA debe girar instrucciones por escrito al encargado del control de inventarios, para que cumpla con los procedimientos establecidos por la administración para la recepción de los bienes; y que se realice supervisión de estas actividades, con el objeto que en lo sucesivo en toda compra de combustible se emita el formulario 1H.

**HALLAZGO No. 3**

**Pago Incompleto de Facturas**

En el mes agosto de 2008, la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, le dio mantenimiento a los Vehículos identificados con las placas 0744BBF, P407BJC y 0750BBF, en la empresa Compañía de Autoservicios Cofal Sociedad Anónima, según consta en las facturas Nos. 109088, 109117 y 109145, por un monto total del servicio de Q 10,817.86, de los cuales únicamente se les pagó Q 10,713.90, según consta en el CUR 4233 de fecha 4 de septiembre de 2008, quedando pendiente de pago la cantidad de Q 103.96.

El Director de la DIGEPSA, debe girar instrucciones por escrito al Jefe de la Unidad Administrativa, para que en lo sucesivo, implemente los procedimientos necesarios para la verificación del valor de los documentos, previo a ser aprobados y operados a través del sistema SICOIN WEB.

**HALLAZGO No. 4**

**Los Cupones de Combustibles no se liquidan**

Se estableció que la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, en el período 2008, no realizó liquidaciones mensuales o

anual del combustible manejado y consumido a través de cupones con la empresa SHELL Guatemala S.A., ni con la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones –DIDECO-.

El Director de la DIGEPSA debe solicitar en forma escrita a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, que en el próximo contrato de compra de combustible que se realice, se agregue en la cláusula de responsabilidad del proveedor, la de proporcionar liquidación mensual de cupones canjeados.

**HALLAZGO No. 5**

**No se registra en acta la recepción de cupones de combustible**

Al comprobar la recepción de cupones efectuada durante el año 2008, en la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, se estableció que el registro de los cupones trasladados de la DIDECO se realizó a través de un detalle simple, que indica: correlativo y valor de los cupones, fecha, firma y cargo de la persona que recibe los cupones, sin haber elaborado el acta correspondiente.

El Director de la DIGEPSA debe girar instrucciones por escrito al personal encargado de combustibles, para que en el momento de recepción de cupones para custodia, se elabore el acta correspondiente, donde consten las numeraciones de cupones recibidos y denominaciones, así como otros datos que se consideren necesarios.

**HALLAZGO No. 6**

**Inadecuada Planificación y Gestión Presupuestaria**

La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, compró Q130, 000.00 de Combustible a la empresa Shell Guatemala, S.A., durante el período 2008, según comprobantes únicos de registro –CURS- Nos. 130, 3248 y facturas No. 124269, y 127387, de los cuales solo se consumieron Q 50, 000.00 dejando un saldo para el año 2009 de Q 80,000.00.

El Director de la DIGEPSA, debe instruir por escrito a los encargados de efectuar el Plan Operativo Anual –POA-, para que cada año se cumpla con efectuar un análisis adecuado de los requerimientos de gasto en los distintos rubros presupuestarios destinados para cumplir con eficiencia los objetivos institucionales.

## 1.2 HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO AREA DE COMBUSTIBLES

### HALLAZGO No. 7

### Información incompleta en el libro de combustibles

En la revisión efectuada al Libro de Combustibles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas a la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, se comprobó que no tiene la información suficiente para llevar un control adecuado del consumo de combustible, en vista que carece de información como el cargo de la persona que recibe los cupones, el nombramiento de comisión, fecha, asunto de la comisión y distancia a recorrer.

El Director de la DIGEPSA, emita por escrito instrucciones necesarias para que la encargada del manejo de cupones de combustibles agregue en el libro de control, la información necesaria para llevar un adecuado control interno en el consumo de combustible.

### HALLAZGO No. 8

### Información de combustible incompleta en la Bitácora de vehículos

La bitácora o justificación del recorrido interno de los vehículos de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, durante las comisiones efectuadas durante el año 2008, no contiene la información suficiente para llevar un control adecuado del consumo de combustible, en vista que carece de la siguiente información:

- Nombramiento o autorización de la comisión.
- Asunto de la comisión.
- Fecha de recepción del combustible.
- Nombre y firma de la persona que recibe el combustible.
- Correlativo de cupones de combustible.
- Valor en quetzales del combustible asignado.
- Tipo de combustible utilizado.
- Galonaje y capacidad de cilindros del vehículo.

El Director de la DIGEPSA, debe emitir instrucciones escritas, para que en lo sucesivo la encargada de combustibles, únicamente entregue cupones a las personas autorizadas para su consumo a través de cupones canjeables, y

adicione en los registros correspondientes, toda aquella información necesaria para su control, en atención a una adecuada rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos.

**HALLAZGO No. 9**

**Asignación de combustible sin autorización escrita**

Se comprobó que en la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, no existe autorización por escrito donde se asigne al personal que realiza comisiones, para que puedan hacer uso de los cupones de combustible, la autorización durante el período 2008 la efectúa verbalmente el Director de la DIGEPSA.

El Director de la DIGEPSA, debe emitir instrucciones escritas necesarias, para llevar un control adecuado de autorización de combustibles a las personas que realicen comisiones.

**HALLAZGO No.10**

**No se deja constancia de la realización de los arqueos de cupones**

Al evaluar el control interno en la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, se comprobó que no existe evidencia si durante el 2008, se cumplió con efectuar verificaciones y arqueos sorpresivos a la encargada de la custodia y manejo de los cupones de combustibles de forma periódica, por parte de la Unidad Financiera de la citada Dirección.

El director de la DIGEPSA, debe girar instrucciones necesarias por escrito, para que el encargado de realizar los arqueos de cupones de combustibles, deje evidencia al momento de realizarlos.

**HALLAZGO No. 11**

**Constancia de Retención IVA con datos incorrectos**

Al revisar el CUR 130 de fecha 09 de abril de 2008, se observó que a la factura 124269 de la Empresa Shell Guatemala, S.A., por un monto de Q.30,000,00, a nombre de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, con número de identificación tributaria 5739840-2, se adjuntó la constancia de retención del IVA, No. 239, que describe como agente retenedor al Ministerio de Educación, que se identifica con el número de identificación tributaria No. 322539-9.

El Director de la DIGEPSA, debe girar instrucciones necesarias por escrito para que se hagan las diligencias a donde corresponda y se le pueda habilitar a la DIGEPSA como agente retenedor ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

## 2. ÁREA VEHÍCULOS

### 2.1 HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

### HALLAZGO No. 12

**No se han realizado los trámites de traspaso y/o traslado de los vehículos**

Al practicar las pruebas de cumplimiento en el área de vehículos de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, del período 2008, se determinó que son treinta y siete vehículos que a la fecha de la auditoría están bajo su responsabilidad de los cuales 33 están en uso y 4 inservibles. Adicionalmente, se comprobó que ninguno está registrado en el libro de inventario ni en el reporte SICOIN WEB de la DIGEPSA, y esto se debe a que 31 vehículos están a nombre del Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo - PRONADE-, 5 a nombre del Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Desarrollo y 1 a nombre del Ministerio de Educación. De los anteriores a ninguno se le ha realizado el trámite de traspaso, en los casos donde corresponde hacerlo. (Ver Anexo A)

El Director cumpla con su responsabilidad de implantar el control interno y de emitir los reglamentos o normas especificas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos de esa Dirección, Asimismo, que se realicen las acciones pertinentes para que el inventario refleje datos exactos de la existencia y propiedad de los vehículos.

### HALLAZGO No. 13

**Pendiente la baja o devolución de vehículos inservibles**

Al efectuar las pruebas de cumplimiento en el área de vehículos de La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, del período 2008 y efectuar el recuento físico de los vehículos reportados por la Entidad, se comprobó la existencia de cuatro vehículos a nombre de PNUD,

Guatemala, 3 de abril de 2009

Licenciada
**Ana Francisca Ordóñez de Molina**
Ministra de Educación
**SU DESPACHO.**

**Licenciada Ordóñez de Molina:**

Hemos efectuado Auditoría Financiera de La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Renglón Presupuestario 262, Combustibles y Lubricantes, así mismo la obtención de pruebas de cumplimiento de los procedimientos utilizados para el control de vehículos de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, por período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 con el objeto de verificar el cumplimiento de los procesos de control interno establecidos por este Ministerio y tomando en consideración el Plan Anual de Auditoría.

Nuestra Auditoría se basó en la evaluación y revisión del control interno, registros financieros, documentación e información obtenida. Y como resultado de nuestro trabajo hemos determinado los siguientes aspectos importantes:

## 1 AREA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

### 1.1 HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

### HALLAZGO No. 1

**Diferencia entre POA y Ejecución Presupuestaria**

Al revisar el Plan Operativo Anual del año 2008 de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, se observó que el grupo 262, Combustibles y Lubricantes, refleja un monto de Q 600,000.00, mientras que la Ejecución Presupuestaria descrita en el reporte "Ejecución de Gastos" generado por el sistema SICOIN-WEB refleja un monto de Q 169,252.35.

El Director de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, debe girar instrucciones por escrito al encargado del control

del Plan Operativo Anual, para que en lo sucesivo verifique los registros y coordine sus actividades con la Dirección General de Planificación –DIPLAN-.

**HALLAZGO No. 2**

**Compra de combustible sin formulario de Ingreso a Almacén**

Se estableció que la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, adquirió combustible por valor de Q30,000.00, según orden de compra 5535, factura 124269 del 7 de abril del año 2008 emitida por la empresa Shell Guatemala S.A., y registrada a través del CUR 130, y no emitió el formulario 1H de Ingreso a Almacén.

El Director de la DIGEPSA debe girar instrucciones por escrito al encargado del control de inventarios, para que cumpla con los procedimientos establecidos por la administración para la recepción de los bienes; y que se realice supervisión de estas actividades, con el objeto que en lo sucesivo en toda compra de combustible se emita el formulario 1H.

**HALLAZGO No. 3**

**Pago Incompleto de Facturas**

En el mes agosto de 2008, la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, le dio mantenimiento a los Vehículos identificados con las placas 0744BBF, P407BJC y 0750BBF, en la empresa Compañía de Autoservicios Cofal Sociedad Anónima, según consta en las facturas Nos. 109088, 109117 y 109145, por un monto total del servicio de Q 10,817.86, de los cuales únicamente se les pagó Q 10,713.90, según consta en el CUR 4233 de fecha 4 de septiembre de 2008, quedando pendiente de pago la cantidad de Q 103.96.

El Director de la DIGEPSA, debe girar instrucciones por escrito al Jefe de la Unidad Administrativa, para que en lo sucesivo, implemente los procedimientos necesarios para la verificación del valor de los documentos, previo a ser aprobados y operados a través del sistema SICOIN WEB.

**HALLAZGO No. 4**

**Los Cupones de Combustibles no se liquidan**

Se estableció que la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, en el período 2008, no realizó liquidaciones mensuales o

anual del combustible manejado y consumido a través de cupones con la empresa SHELL Guatemala S.A., ni con la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones –DIDECO-.

El Director de la DIGEPSA debe solicitar en forma escrita a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, que en el próximo contrato de compra de combustible que se realice, se agregue en la cláusula de responsabilidad del proveedor, la de proporcionar liquidación mensual de cupones canjeados.

**HALLAZGO No. 5**

**No se registra en acta la recepción de cupones de combustible**

Al comprobar la recepción de cupones efectuada durante el año 2008, en la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, se estableció que el registro de los cupones trasladados de la DIDECO se realizó a través de un detalle simple, que indica: correlativo y valor de los cupones, fecha, firma y cargo de la persona que recibe los cupones, sin haber elaborado el acta correspondiente.

El Director de la DIGEPSA debe girar instrucciones por escrito al personal encargado de combustibles, para que en el momento de recepción de cupones para custodia, se elabore el acta correspondiente, donde consten las numeraciones de cupones recibidos y denominaciones, así como otros datos que se consideren necesarios.

**HALLAZGO No. 6**

**Inadecuada Planificación y Gestión Presupuestaria**

La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, compró Q130, 000.00 de Combustible a la empresa Shell Guatemala, S.A., durante el período 2008, según comprobantes únicos de registro –CURS- Nos. 130, 3248 y facturas No. 124269, y 127387, de los cuales solo se consumieron Q 50, 000.00 dejando un saldo para el año 2009 de Q 80,000.00.

El Director de la DIGEPSA, debe instruir por escrito a los encargados de efectuar el Plan Operativo Anual –POA-, para que cada año se cumpla con efectuar un análisis adecuado de los requerimientos de gasto en los distintos rubros presupuestarios destinados para cumplir con eficiencia los objetivos institucionales.

## 1.2 HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO AREA DE COMBUSTIBLES

### HALLAZGO No. 7

**Información incompleta en el libro de combustibles**

En la revisión efectuada al Libro de Combustibles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas a la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, se comprobó que no tiene la información suficiente para llevar un control adecuado del consumo de combustible, en vista que carece de información como el cargo de la persona que recibe los cupones, el nombramiento de comisión, fecha, asunto de la comisión y distancia a recorrer.

El Director de la DIGEPSA, emita por escrito instrucciones necesarias para que la encargada del manejo de cupones de combustibles agregue en el libro de control, la información necesaria para llevar un adecuado control interno en el consumo de combustible.

### HALLAZGO No. 8

**Información de combustible incompleta en la Bitácora de vehículos**

La bitácora o justificación del recorrido interno de los vehículos de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, durante las comisiones efectuadas durante el año 2008, no contiene la información suficiente para llevar un control adecuado del consumo de combustible, en vista que carece de la siguiente información:

- Nombramiento o autorización de la comisión.
- Asunto de la comisión.
- Fecha de recepción del combustible.
- Nombre y firma de la persona que recibe el combustible.
- Correlativo de cupones de combustible.
- Valor en quetzales del combustible asignado.
- Tipo de combustible utilizado.
- Galonaje y capacidad de cilindros del vehículo.

El Director de la DIGEPSA, debe emitir instrucciones escritas, para que en lo sucesivo la encargada de combustibles, únicamente entregue cupones a las personas autorizadas para su consumo a través de cupones canjeables, y

adicione en los registros correspondientes, toda aquella información necesaria para su control, en atención a una adecuada rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos.

**HALLAZGO No. 9**

**Asignación de combustible sin autorización escrita**

Se comprobó que en la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, no existe autorización por escrito donde se asigne al personal que realiza comisiones, para que puedan hacer uso de los cupones de combustible, la autorización durante el período 2008 la efectúa verbalmente el Director de la DIGEPSA.

El Director de la DIGEPSA, debe emitir instrucciones escritas necesarias, para llevar un control adecuado de autorización de combustibles a las personas que realicen comisiones.

**HALLAZGO No.10**

**No se deja constancia de la realización de los arqueos de cupones**

Al evaluar el control interno en la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, se comprobó que no existe evidencia si durante el 2008, se cumplió con efectuar verificaciones y arqueos sorpresivos a la encargada de la custodia y manejo de los cupones de combustibles de forma periódica, por parte de la Unidad Financiera de la citada Dirección.

El director de la DIGEPSA, debe girar instrucciones necesarias por escrito, para que el encargado de realizar los arqueos de cupones de combustibles, deje evidencia al momento de realizarlos.

**HALLAZGO No. 11**

**Constancia de Retención IVA con datos incorrectos**

Al revisar el CUR 130 de fecha 09 de abril de 2008, se observó que a la factura 124269 de la Empresa Shell Guatemala, S.A., por un monto de Q.30,000,00, a nombre de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, con número de identificación tributaria 5739840-2, se adjuntó la constancia de retención del IVA, No. 239, que describe como agente retenedor al Ministerio de Educación, que se identifica con el número de identificación tributaria No. 322539-9.

El Director de la DIGEPSA, debe girar instrucciones necesarias por escrito para que se hagan las diligencias a donde corresponda y se le pueda habilitar a la DIGEPSA como agente retenedor ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

## 2. ÁREA VEHÍCULOS

### 2.1 HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

### HALLAZGO No. 12

**No se han realizado los trámites de traspaso y/o traslado de los vehículos**

Al practicar las pruebas de cumplimiento en el área de vehículos de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, del período 2008, se determinó que son treinta y siete vehículos que a la fecha de la auditoría están bajo su responsabilidad de los cuales 33 están en uso y 4 inservibles. Adicionalmente, se comprobó que ninguno está registrado en el libro de inventario ni en el reporte SICOIN WEB de la DIGEPSA, y esto se debe a que 31 vehículos están a nombre del Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo - PRONADE-, 5 a nombre del Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Desarrollo y 1 a nombre del Ministerio de Educación. De los anteriores a ninguno se le ha realizado el trámite de traspaso, en los casos donde corresponde hacerlo. (Ver Anexo A)

El Director cumpla con su responsabilidad de implantar el control interno y de emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos de esa Dirección, Asimismo, que se realicen las acciones pertinentes para que el inventario refleje datos exactos de la existencia y propiedad de los vehículos.

### HALLAZGO No. 13

**Pendiente la baja o devolución de vehículos inservibles**

Al efectuar las pruebas de cumplimiento en el área de vehículos de La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, del período 2008 y efectuar el recuento físico de los vehículos reportados por la Entidad, se comprobó la existencia de cuatro vehículos a nombre de PNUD,

clasificados como inservibles, los cuales no están registrados en inventario de la DIGEPSA ni PRONADE.

El Director de La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, debe girar instrucciones por escrito para que se implemente el control interno y la emisión de los reglamentos o normas específicas respecto al control y manejo de vehículos, especialmente de baja de inventarios. Asimismo, efectuar las diligencias necesarias a efecto de que de baja del inventario a los vehículos mencionados.

**HALLAZGO No. 14**

**Vehículos asignados sin autorización**

Se asignó a través de tarjetas de responsabilidad de el PRONADE y del Ministerio de Educación, vehículos a personas que trabajan para la DIGEPSA bajo el renglón 189, Servicios Técnicos y Profesionales, sin embargo, no existe base legal que autorice el uso de vehículos del Estado a personas que laboren bajo este renglón.

El Director de La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA- debe girar instrucciones por escrito para que se implemente el control interno respecto a la autorización para la asignación de los vehículos. Que se haga la consulta al departamento Jurídico del Ministerio de Educación, para tener la certeza legal de que se pueden asignar vehículos al personal que trabaja bajo el renglón 189.

## 2.2 HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO AREA DE VEHÍCULOS

**HALLAZGO No.15**

**Deficiencia en los registros del SICOIN WEB**

Al efectuar las pruebas de cumplimiento del área de vehículos del Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo - PRONADE- del período 2008, se determinó que se le asignó el mismo código de Inventario No. KFW.1224.2.00008; a los siguientes Vehículos:

- Pick-up, marca Toyota Hilux, modelo 2001, color blanco, placas P-424BJC.
- Pick-up, marca Toyota, modelo 2001, color blanco, placas P-405BJC.

El director de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, debe girar instrucciones por escrito al jefe de la Unidad Financiera, para que se cumpla con un adecuado registro de los bienes de la Institución en el SICOIN WEB y se realicen las correcciones pertinentes para que

se reflejen datos exactos, debiendo en lo sucesivo cumplir con normas de control interno para este tipo de operación.

**HALLAZGO No.16**

**El Libro de Inventario no se encuentra actualizado**

Derivado de las pruebas de cumplimiento del área de vehículos del PRONADE-, que están a cargo de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, se determinó que durante el año 2008, no se anotaron los registros correspondientes en el libro de inventario, autorizado por Contraloría General de Cuentas.

El Director de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, instruya por escrito al Jefe de la Unidad Administrativa, para que cumpla con su responsabilidad de mantener al día los registros del libro de inventarios.

**Así mismo se deja constancia de lo siguiente:**

Los hallazgos contenidos en el informe fueron discutidos con los responsables, según consta en el acta DIDAI-09-2009 de fecha 16 de marzo de 2009.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente,

C.C. Archivo